



CONTRATO No. MECT - 191/2019 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT - 34/2019

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA - EU No. 96/2019 - MINEDUCYT - G

"ADQUISICIÓN DE KIT DE PARTES E INSUMOS PARA ENSAMBLE DE COMPUTADORAS TIPO PORTATILES, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, RAUL ERNESTO MELARA MORAN, mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINEDUCYT", y PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,

[REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TECNASA ES, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominaré "la Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE KIT DE PARTES E INSUMOS PARA ENSAMBLE DE COMPUTADORAS TIPO PORTATILES, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de KIT DE PARTES E INSUMOS PARA ENSAMBLE DE COMPUTADORAS TIPO PORTATILES, AÑO 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



00000374

W

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	"KIT DE PARTES E INSUMOS PARA ENSAMBLE DE COMPUTADORAS TIPO PORTÁTIL".	4,350	JP Modelo SF20BA	285.75	1,243,012.50

COMPONENTES DEL KIT PARA REALIZAR EL ENSAMBLE

- Motherboard
- Pantalla
- Batería
- Disipador de calor
- Teclado
- Touchpad
- Bocinas
- Cargador
- Carcasa completa (Cara Top y Cara Bottom)
- Tornillos
- Etiqueta Tecnología en el Equipo (Procesador)
- Etiqueta características (Rating Label)

INSUMOS PARA EMPAQUE

- Caja Individual
- Caja Grupal
- Bolsa plástica para la PC
- Etiquetas térmicas de 70 x 90 mm (x3 Unidades)
- Etiquetas térmicas de 50 x 25 mm (x2 Unidades)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS LAS COMPUTADORAS TIPO PORTÁTIL

Procesador

- Modelo: Intel® Celeron® Processor N3160
- Intruccion 64Bit
- Número de Cores 4
- Número de Threads 4
- Clock Speed 1.60 GHz

Memoria RAM

- 4 GB DDR3L

Almacenamiento

- 64 GB eMMC

Pantalla

- Tipo LCD
- Tamaño 11.6"
- Resolution 1366 x 768

Batería

- Polymer 2Cell
- 5000mAh

Puertos I/O

- 1 x Mini DC-in Jack
- 1 x USB 3.0
- 1 x USB 3.0 (Type C)
- 1 x USB 2.0
- 1 x HDMI
- 1 x Combo Audio Jack for Microphone / headphone



- 1 x Micro SD Card Reader
- Cámara**
- USB 2.0 Interface
 - VGA 0.3 MP
- Conectividad**
- WLAN
 - 802.11 a/b/g/n/ac
 - Bluetooth 2.1
- Software**
- Libre Linux
- Insumos para empaque**
- Cajas individuales y grupales
- Garantía**
- Garantía de 12 meses para los componentes que integran el kit de ensamble de las computadoras tipo portátil, y con el fin de asegurar el ensamblado de la cantidad de kits adquiridos se entregará el 1% extra de kits de insumos y partes para ser utilizadas como stock de repuestos para fallas encontradas en el transporte de fábrica (4,350x1%=44); cantidad no incluida en el cuadro de precios y que serán entregados juntos con la totalidad de los bienes como garantía anticipada para asegurar el ensamblado de la cantidad de kits contratados.

II. ANTICIPO. Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del Contrato, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 372,903.75)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,243,012.50) IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de kits de partes e insumos para ensamble de computadoras tipo portátiles, a través del Administrador del presente contrato. En este pago se amortizará el CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA / FONDO GENERAL DE EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario



Carolina Mázmol Segun

00000373



y el monto total de los bienes; asimismo detallar el valor en concepto de retención del 1% de IVA; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato.** **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las instalaciones del **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST)** del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca, km. 64 ½ de la carretera el Litoral, desvío Hacienda El Nilo. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,243,012.50) IVA INCLUIDO.** **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, emitido en fecha doce de junio de dos mil diecinueve por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por **José Álvaro Castro Benítez, Coordinador de Soporte Técnico de la Planta de Ensamblaje de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 149,161.50)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de emisión de la garantía. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En el caso que el contratista lo requiera el MINEDUCYT dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**



MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 372,903.75); monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doscientos cuarenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XII. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN**



UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031 Fax: 2592-3046. Para la Contratista: **TECNASA ES, S.A. de C.V.** Dirección: Calle La Reforma #133, Colonia San Benito, San Salvador. Email: jchica@tecnasa.com, aaleman@tecnasa.com. Teléfono: 2228-8777.

XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXII. VIGENCIA DEL

CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día catorce de junio de dos mil diecinueve.



RAUL ERNESTO MELARA MORAN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA


PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ
Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de
"TECNASA ES, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA





NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE:** El señor **RAUL ERNESTO MELARA MORAN**, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

1

2



documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de EFRAIN MARROQUIN ABARCA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, por el señor MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG actuando en nombre y representación de la sociedad "TECNASA ES, S.A. DE C.V.", en su calidad de Administrador Único y por consiguiente Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad pueda presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones, para que pueda comparecer personalmente o por escrito, a presentar, firmar, gestionar y resolver en nombre de su mandante, ante cualquier entidad de Gobierno o ante cualquier otra institución pública, privada o Municipal, cualquier tipo de ofertas de bienes y/o servicios, así como para gestionar y resolver ante dichas entidades, cualquier tipo de petición o diligencia administrativa que deba realizarse o evacuarse por la Sociedad en el país; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN: a)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; **b)** Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MECT - CIENTO NOVENTA Y UNO / DOS MIL DIECINUEVE - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MECT - TREINTA Y CUATRO / DOS MIL DIECINUEVE**, del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-**

CAFTA LA/ADACA – EU NÚMERO NOVENTA Y SEIS / DOS MIL DIECINUEVE – MINEDUCYT – G, referente a la **“ADQUISICIÓN DE KIT DE PARTES E INSUMOS PARA ENSAMBLE DE COMPUTADORAS TIPO PORTATILES, AÑO DOS MIL DIECINUEVE” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas **cláusulas más relevantes** son las siguientes: **Cláusula Primera.**

OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda.**

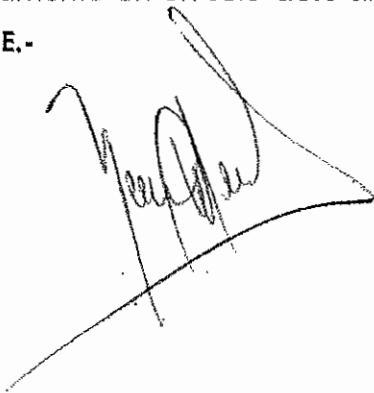
ANTICIPO. Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **Cláusula Tercera. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El

precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: **DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO – DOS MIL SIETE**, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de kits de partes e insumos para ensamble de computadoras tipo

portátiles, a través del Administrador del presente contrato. En este pago se amortizará el CIENTO POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA / FONDO GENERAL DE EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; asimismo detallar el valor en concepto de retención del uno por ciento de IVA; y **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Cuarta. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato.** **Cláusula Quinta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las instalaciones del **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST)** del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca, kilómetro sesenta y cuatro y medio de la carretera el Litoral, desvío Hacienda El Nilo. **Cláusula Novena. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce**

00000369

meses, a partir de la fecha de emisión de la garantía. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En el caso que el contratista lo requiera el MINEDUCYT dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de **doscientos cuarenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días calendario. **Cláusula Vigésima Segunda. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular notary seal. The seal is from the 'CABECLINA MÁXIMO SEGURA' notary office in the 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'. The signature is written in a cursive style across the seal.